BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 8 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - Nº 66
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE
Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
Licitación Pública N° 01/2021 ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN
Remate ..... Pag. 2
Decreto N° 24/2021 ..... Pag. 2
Decreto N° 25/2021 ..... Pag. 3
Decreto N° 21/2021 ..... Pag. 3
Decreto N° 22/2021 ..... Pag. 3
Decreto N° 23/2021 ..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO
Decreto N° 25/2021 ..... Pag. 5
Decreto N° 27/2021 ..... Pag. 5
Decreto N° 30/2021 ..... Pag. 5
Decreto N° 34/2021 ..... Pag. 6
Decreto N° 36/2021 ..... Pag. 6
Decreto N° 38/2021 ..... Pag. 7
Decreto N° 40/2021 ..... Pag. 7
Decreto N° 41/2021 ..... Pag. 7
Ordenanza N° 311/2021 ..... Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

LICITACIÓN PUBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA – MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. Expte. n° 151/2021 -Decreto n° 6258/2021-. La Municipalidad de Bell Ville llama a LICITACIÓN PUBLICA para la contratación de la ejecución de obra PAVIMENTO DE HORMIGÓN (mano de obra y equipamientos, dirección técnica y fletes, todo otro concepto necesario), conforme pliegos de bases y condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN CENTAVO ($ 24.126.235,01) Iva Incluido.-

Informes: Secretaria de Coordinación de Gabinete a través de la Coordinación de Obras Públicas.

Retiro de Pliegos: Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o vía e-mail oficialmayor@bellville.gob.ar (asunto: Pliego De Condiciones Licitación Pública Pavimento de Hormigón).

Costo: Se fijo que dichos pliegos sean gratuitos y el sellado de la propuesta en diez mil pesos ($ 10.000), abonarse contra entrega en Tesorería Municipal. Garantía de propuesta: Uno (1) por ciento del presupuesto oficial.

Presentación de antecedentes y documentación: Los sobres deberán ser presentados en Oficialía Mayor -Planta Alta-.

Fecha límite de presentación: 26 de abril de 2021 a las 9hs.-

Fecha Apertura de Sobres: 26 de abril de 2021 a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", Domicilio de todas las reparticiones y Salón sito en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville.-

3 días - Nº 304633 - $ 1904,79 - 12/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública Nº 01/2021

Decreto Nº 090/21- Expte.: 128959 – Ord. 7249

Llámese a Licitación Pública para la "PROVISIÓN DE 6.000 TONELADAS DE MATERIAL GRANÍTICO 0.20 PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA"

Presupuesto Oficial: $ 11.164.320,00
Pliego de Condiciones: $ 1.000,00
Sellado Municipal: $ 11.164,32

Informes: Secretaría de Servicios Públicos - T.E.: (03564) 439141 (Director de At. Ctros. Vecinales y As. Barriales Javier González)

Retiro de Pliegos: desde el 9 hasta el 19 de abril de 2021 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 21 de abril de 2021 a las 10:00 hs.

Publicar días: 8, 9 y 12 de abril de 2021.

3 días - Nº 304954 - $ 1466,10 - 12/04/2021 - BOE

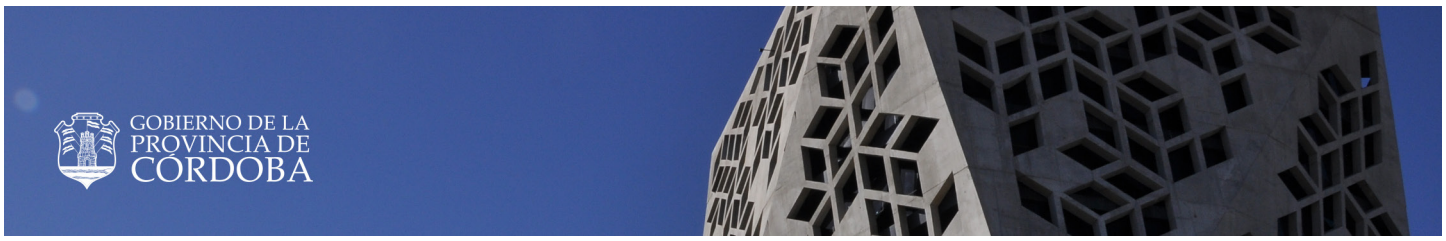

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

REMATE

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0155/2021 de fecha 25/03/2021, REMATAR 15 LOTES DE TERRENO - procedimiento de Subasta Pública Electrónica, portal www.subastaelectrónica.com.ar duración 5 días comenzando el día 14/04/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

1- MANZANA 15 PARCELA 006 Sup. 459.42 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz.3 Lte. 6 BASE $ 137.000-

2- MANZANA 15 PARCELA 011 Sup. 746.98 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 11 BASE $ 223.000-

3- MANZANA 15 PARCELA 16 Sup. 568.50 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 16 BASE $ 170.000-

4- MANZANA 15 PARCELA 017 Sup. 676.73 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 17 BASE $ 202.000-

5- MANZANA 15 PARCELA 029 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 29 BASE $ 270.000-

6- MANZANA 15 PARCELA 030 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 30 BASE $ 270.00-

7- MANZANA 015 PARCELA 031 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 31 BASE $ 270.000-

8- MANZANA 032 PARCELA 003 Sup. 1048.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 55 BASE $ 314.000.-

9- MANZANA 032 PARCELA 004 Sup. 1133.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 56 BASE $ 340.000-

10- MANZANA 032 PARCELA 005 Sup. 1451.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 57 BASE $ 435.000-

11 - MANZANA 032 PARCELA 006 Sup. 1570.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 58 BASE $ 470.00-

12 MANZANA 032 PARCELA 083 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte.45 BASE $ 420.000-

13 MANZANA 032 PARCELA 084 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 46 BASE $ 420.000-

14 MANZANA 032 PARCELA 085 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 47 BASE $ 420.000-

15 MANZANA 032 PARCELA 086 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 48 BASE $ 420.000-

Postura mínima PESOS TRESCIENTOS ($300.00) por M2 superior a la base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

5 días - Nº 304099 - $ 7263 - 09/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0024/2021

Cosquín, 11 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-34-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita la renovación de la relación contractual con la señora Cortes Adriana Beatriz, para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- APRUEBASE la firma del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04/01/2021, suscrito con la señora CORTES, ADRIANA BEATRIZ, DNI No 20.469.818, con domicilio en calle María Eloísa No 1450 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida Presupuestaria 2.6.63.609-espacios verdes, reserva y otros similares.

Artículo 3o.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - Nº 304696 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0025/2021

Cosquín, 12 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-22-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la renovación de la relación contractual con la empresa BOS Electrónica S.A., para el período comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2021, suscrito con la empresa BOS Electrónica S.A., CUIT No 30714155594, representada por el Cr. SUAREZ, CESAR GUSTAVO, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Antonio Gianelli No 681 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida Presupuestaria 1.3.34.320 – informática y sistemas computarizado.

Artículo 3o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - Nº 304709 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO N°0021/2021

Cosquín, 08 de enero de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo No 2020-2511-1, Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por la señora Martínez María Liliana, DNI No 17432275, mediante el cual solicita estudio de factibilidad para habilitación comercial del rubro Salón de Fiestas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código de Espectáculos Públicos, Ordenanza No 3761/2019 en su Artículo 40 contempla que cuando un interesado comience el trámite para habilitación de un local con pista de baile, el municipio deberá abrir un registro de oposición para vecinos del sector, delimitando un perímetro acorde a las características del emprendimiento y realizar una convocatoria pública para que los vecinos puedan expresar opinión respecto a la instalación; si el emprendimiento no supera el 40% de la oposición de los vecinos que viven en el perímetro definido como zona de influencia del local, el Departamento Ejecutivo otorgará una primera factibilidad y el peticionante continuará con el trámite de habilitación correspondiente.

Que el Registro de Oposición se habilita por un plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Que de todos modos, en ningún caso se considera que con la factibilidad de ubicación está habilitado, siempre se deberá cumplir con el trámite completo para abrir el local.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- ÁBRASE un Registro de Oposición, previsto en el Artículo 40 de la Ordenanza No 3761/2019, por el término de diez (10) días corridos a partir de la fecha del Presente, para el estudio de factibilidad de ubicación, del rubro Salón de Fiestas solicitado por la señora Martínez María Liliana, DNI No 17432275, de acuerdo a las disposiciones contempladas por la mencionada ordenanza.

Artículo 2o.-DISPÓNGASE que los interesados que deseen formular sus observaciones deberán realizarlo en el horario de atención al público en la sede municipal mediante nota debidamente fundada y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 304691 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 0022/2021

Cosquín, 11 de enero de 2021

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas en razón del Decreto No 0019/2021 y la necesidad de designar un Juez Administrativo a los efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo establece la Ordenanza No 1869 en su Artículo 8o, Inciso a), modificada mediante Ordenanza No 3557, es atribución del Departamento Ejecutivo la designación del Juez Administrativo Municipal de Falta.

Que por consiguiente debe procederse a la cobertura de dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio, el que tendrá las funciones y competencias establecidas en la Ordenanza No 1869 – Creación del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas - y su modificatoria Ordenanza No 3557.

Que el abogado Guevara, Fernando Sebastián cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que es competencia atribuida al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 49, inciso 17), de la Ley Provincial No 8102, nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

D E C R E T A

Artículo 1o.- DESIGNASE, a partir del día de la fecha, al señor GUEVARA FERNANDO SEBASTIÁN, DNI No 28.025.430, Clase 1980, Matrícula Profesional 1-37333, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 1869/98 Creación del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas - y su modificatoria Ordenanza No 3557.

Artículo 2o.-La presente designación se efectuará Ad-Referendum del Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ordenanza No 1869 en su Artículo 8o, Inciso a), modificada mediante Ordenanza No 3557 y el Artículo 30, Inciso 8 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3o.-EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos vigente.

Artículo 4o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones al área respectiva.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 304693 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0023/2021

Cosquín, 11 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-143-1- Dirección de Personal, Registro de este Municipio, presentado por la agente municipal de Planta Permanente CARREÑO, ILDA VIVIANA, Documento Nacional de Identidad No 14.265.796, Legajo Personal No 140, por el cual presenta su renuncia condicionada al cargo que ocupa en este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Capítulo V Derechos del Agente, Permanencia hasta su Retiro, Artículo 52 del Estatuto Para el Personal de la Administración Pública Municipal que dice: "el Personal que solicite su jubilación o retiro, podrá continuar en la Administración Pública hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por el término no mayor a doce (12) meses. Si transcurrido este lapso no se hubiere otorgado el beneficio previsional, el agente tendrá derecho a percibir el cien por ciento (100%) del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio y por un lapso no mayor a seis (6) meses. Si el agente obtuviera la jubilación dentro del término de los doce (12) meses a que alude el primer párrafo de este artículo, tendrá derecho a percibir los seis (6) meses a que se refiere el segundo párrafo, con carácter no remunerativo".

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-ACEPTASE, a partir del día 05/01/2021, la renuncia CONDICIONADA de la agente municipal de Planta Permanente, CARREÑO, ILDA VIVIANA, Documento Nacional de Identidad No 14.265.796, Legajo Personal No 140, quién revista en este Municipio en el Escalafón con Categoría 20 – Jefa de Sección, conforme lo vertido en los Visto y Considerando.

Artículo 2o.-POR la Oficina de Supervisión de Despacho procédase a realiza la notificación de las presentes actuaciones a la Coordinación de Personal - Recursos Humanos de este Municipio, a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómense conocimiento, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 304694 - s/c - 08/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

DECRETO Nº 025/2021

VISTO: El Protocolo de Jardines Maternales publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 11 de enero de 2.021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020 y Resolución N°0018/2021- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 11 de enero de 2.021, emitió El Protocolo para Jardines Maternales, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.).-

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

EL INTENDENTE DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Artículo1:ADHERIR al Protocolo de Jardines Maternales, que como anexo I forma parte del presente decreto publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 11 de enero de 2.021.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese

VILLA CURA BROCHERO, 26 de febrero de 2.021.-

FDO. CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE / MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - Nº 305233 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO 027/ 2021

VISTO: Que el día 16 de marzo de cada año se conmemora en nuestra localidad la Patronal del Santo José Gabriel Brochero, por ser la fecha de su natalicio.-

CONSIDERANDO:

Que el Papa Francisco ha declarado al Santo José Gabriel Brochero como patrono de nuestra localidad, en homenaje a la enorme entrega y lucha por las comunidades de nuestra región.-

Que siendo un día trascendental para nuestro pueblo, y parte del patrimonio inmaterial de todos los transerranos, es que se estima como oportuno y conveniente declarar asueto administrativo.

Que en este sentido, se debe determinar la forma en que se llevará a cabo la prestación de servicios públicos en esa fecha.

Por lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS FUNCIONES
DECRETA:

ART. 1°) DECLARAR asueto administrativo para todas las áreas y direcciones de la Administración Pública Municipal, y para las Instituciones Públicas con asiento en la localidad, por conmemorarse la Patronal del Santo José Gabriel Brochero el día 16 de marzo de dos mil veintiuno .-

ART. 2°) ESTABLECER que el esquema de prestación mínimo de servicios a prestar por el Municipio de Villa Cura Brochero será el siguiente:

a) Dirección de Turismo: en horarios habituales de atención.
b) Control de Tránsito Vehicular: en horarios y lugares habituales.
c) Dirección de Servicios Públicos: en horarios habituales

ART. 3°) COMUNÍQUESE, dése copia al registro municipal, cumplido, archívese.

En Villa Cura Brochero, a los 04 días del mes de marzo de 2021.

FDO. CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE / MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - Nº 305236 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 030/2021

VISTO: La necesidad de contar con un protocolo de resoluciones para el Área de Comercio y Bromatología.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Comercio y Bromatología resuelve todas las cuestiones atinentes al otorgamiento de habilitaciones, permisos, gestión y manejo de actividades comerciales, industriales y de servicios, requiriendo de la suficiente autonomía para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que siendo la autoridad de aplicación de las disposiciones relativas a

comercio y bromatología, requiere de un protocolo correlativo de resoluciones, en el marco de sus facultades establecidas en los dispositivos legales precitados.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el art. 49 inc. 1 y 50 de la ley 8.102.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
DECRETA:

Artículo 1: AUTORIZAR al Área de Comercio y Bromatología a la apertura de un protocolo numerado y correlativo de resoluciones, a los efectos de registrar los actos administrativos emitidos en uso de sus facultades.-

Artículo 2: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Villa Cura Brochero, 05 de marzo de 2.021.-

FDO CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE / MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - Nº 305239 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO N° 034/2021

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°167/2021 de fecha 11 de marzo de 2.021.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.-

Que, en virtud de la pandemia declarada el 12 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto

Que mediante los Decretos N° 274 del 16 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020 y 945 del 26 de noviembre de 2020 se modificaron diferentes aspectos del mencionado Decreto N° 260/20, con el fin de propender a un desarrollo más cotidiano de la vida de las personas dentro de las limitaciones impuestas por la pandemia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°167/2021 del 11 de marzo de 2.021 se prorrogó el decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Que mediante Decreto Municipal N° 024/2020 se adhirió a la emergenciapública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, conforme decreto de nacional N°260/2020.-

Que a los efectos de garantizar la continuidad de las acciones preventivas de COVID-19 y en aras de proteger la salud de la población, corresponde la adhesión a la prórroga de la emergencia sanitaria nacional, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 167/2021.-

Que tal normativa es de orden público según establece el art. 23 del decreto 260/20.-

Que es indispensable la coordinación y colaboración interjurisdiccional, para la adopción de medidas eficaces y rápidas para la prevención de la propagación del virus.-

Que por ello, y siguiendo la recomendación de las autoridades sanitarias, es necesario adherir a la normativa precitada, y en consecuencia disponer restricciones en la realización de reuniones y actos que impliquen aglomeración de personas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial,
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO
DECRETA

ARTICULO 1: ADHERIRa la prórroga de la emergencia sanitaria nacional hasta el 31 de diciembre de 2.021, determinada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°167/2021 del 11 de marzo de 2.021, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-

ARTICULO 2: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Villa Cura Brochero, 12 de Marzo de 2.021

FDO CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE/ MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - Nº 305240 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO 36/2021

VISTO: El feriado del día miércoles 24 de marzo en conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia conforme calendario de Feriados establecido mediante Decreto 947/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha remite al último golpe de Estado realizado en el país y busca generar memoria y conciencia colectiva para que los golpes de Estado y las violaciones de derechos humanos no se repitan "nunca más".

Que el objetivo es construir colectivamente una jornada de reflexión y análisis crítico de la historia reciente.

Que la fecha fue establecida en el año 2002 por Ley de la Nación N° 25.633, cuyo artículo 1º establece: "Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

Que debe preverse la necesidad de garantizar la prestación de servicios mínimos en función de ello y hacia la Comunidad en general, a cuyo fin debe establecerse un esquema de prestación de servicios públicos municipales mínimos en el día 24 de Marzo del corriente año.-
Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Artículo Primero: ESTABLECER que el esquema de prestación mínimo de servicios a prestar por el Municipio de Villa Cura Brochero, el día miércoles 24 de Marzo de 2021, Conmemoración del Día nacional de la Memoria, la Verdad y Justicia de acuerdo al siguiente esquema:

1) Dirección de Servicios Públicos: guardias mínimas (recolección de residuos y riego de calles)

2) Dirección de Transito: Control vehicular en lugares y horarios habituales.

3) Dispensario Municipal: Guardias mínimas

Articulo Segundo: Refrenda este acto la Secretaria de Gobierno Prof. María Cristina Villarreal.-

Articulo Tercero: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Villa Cura Brochero, 22 de marzo de 2021.

FDO CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE/ MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - Nº 305242 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO 38/2021

VISTO: La llegada de una nueva Semana Santa y celebración de Pascuas.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 21.329 los dias Jueves y Viernes Santo han sido declarados No laborable y Feriado Nacional respectivamente, en todo el territorio del país.-

Que por ello no habrá actividad de la administración en los días Jueves 1 y viernes 2 de abril del corriente año, por lo que debe determinarse el esquema de servicios públicos a prestar.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art. 1: DETERMINAR que los servicios públicos básicos que se prestaran los días jueves 1, viernes 2 y sábado 3 de abril de 2010 se desarrollaran bajo las siguientes modalidades:

- Dispensario Municipal: día Jueves 01de Abril y Sábado 03 de Abril en horarios habituales de atención; Viernes 2 de Abril guardia mínimas.-

- Dirección de Turismo: en los dias jueves, viernes y sábado en los horarios habituales de atención.

- Dirección de Servicios Públicos: recolección de residuos y riego de calles: los días jueves y sábado en los recorridos y horarios habituales.

- Control de Tránsito vehicular: en los dias jueves, viernes y sábado en horarios y lugares habituales.-

- Área de Comercio y Bromatología: Inspectores de Comercio y bromatología; jueves y sábados en horarios habituales.-

Art. 2: Refrenda este acto la Sra. Secretaria de Gobierno

Art 3: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Villa Cura Brochero, 26 de Marzo de 2021

FDO CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE/ MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO.

1 día - Nº 305248 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO N° 40/2021

VISTO: La sanción de la Ordenanza Nº 311/2021 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 25 de Marzo de 2021, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 29 de Marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Articulo Primero: PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 311/2021, sancionada con fecha 25 de Marzo de 2021.-

Articulo Segundo: Refrenda este Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno, Sra. Villarreal María Cristina.-

Articulo Tercero: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Villa Cura Brochero, 30 de marzo de 2021

FDO CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE/ MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - Nº 305255 - s/c - 08/04/2021 - BOE

DECRETO 41/2021

VISTO: La visita anunciada a nuestra localidad del Sr. Intendente de la Localidad de FRAY MAMERTO ESQUIU de la provincia de CATAMARCA, DR. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA,

Y CONSIDERANDO:

Que en ésta oportunidad se debe destacar la trascendencia de la visita del Dr. Guillermo Rafael Ferreyra, Intendente de la localidad de Fray

Mamerto Esquiu, Pcia. de Catamarca, en el marco de su visita a nuestra localidad para robustecer los lazos de amistad y cooperación mutua entre los municipios donde se llevó a cabo la firma de "CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIU Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO"

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en nombre y representación del pueblo y comunidad brocheriana da la bienvenida a nuestra localidad al Sr Intendente y toda su comitiva.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art. 1: DECLARESE al Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA, Intendente de la Localidad de Fray Mamerto Esquiu, HUESPED DE HONOR, mientras dure su estadía en nuestra localidad de Villa Cura Brochero.

Art. 2: HAGASE entrega al Dr. Guillermo Rafael Ferreyra, copia del presente decreto.

Art.3: Refrenda este acto la Sra. Secretaria de Gobierno Prof. María Cristina Villarreal

Art.4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Villa Cura Brochero, 30 de Marzo de 2021

FDO CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE/ MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - Nº 305256 - s/c - 08/04/2021 - BOE

ORDENANZA Nro: 311/2021.

VISTO: La necesidad de generar conciencia en materia de Medio Ambiente a través capacitaciones y así adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos.

CONSIDERANDO:

Que en este contexto el presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo capacitar a quienes integran los diferentes organismos del estado con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del medio ambiente en las políticas públicas

Que en el marco actual es de suma importancia garantizar la integración de la sustentabilidad en los planes nacionales de recuperación POST COVID 19 y para ello los líderes políticos deben convertirse en "agentes de cambio" debiendo estar capacitados en estas temáticas para poder tomar decisiones sólidas, argumentadas y apoyadas en valores ambientales.

Que la Constitución Provincial en su artículo 66, habla de la preservación de los recursos naturales, ordenando su uso y explotación y resguardar el equilibrio del sistema ecológico sin discriminación de individuos y de regiones, resaltando que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano.

Que nuestra localidad es un punto de referencia nacional del turismo de temporada estival como también religioso, por ello es necesario incorporar a la agenda de trabajo, políticas ambientales para preservar nuestros recursos naturales.

Que el municipio de Villa Cura Brochero ha inaugurado recientemente la oficina de ambiente a cargo de la Secretaría de Turismo Cultura y Ambiente resaltando el valor que tiene el cuidado del ambiente en la actualidad.

Que la ordenanza 216/2017 declara en su Artículo primero crear "El día de la Concientización del Cuidado del Ambiente de Villa Cura Brochero", el que se cumplirá anualmente el 18 de Octubre de cada año, en coincidencia con el Día Mundial de la Protección de la Naturaleza, lo que genera mayor compromiso y responsabilidad.
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA CURA BROCHERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nro: 311/2021.

Artículo N°1: ADHIERASE la Municipalidad de Villa Cura Brochero a las disposiciones de la ley Nacional N°27592. "Ley Yolanda. Programa de Formación de Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible", la que se incorpora como Anexo I.

Artículo N° 2: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación a través del Área de MedioAmbiente y/o la que en el futuro la reemplace.

Artículo N°3: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo N°4:AUTORICESE a disponer de los recursos financieros que tenga como fin el desarrollo y capacitación de los funcionarios mediante foros, talleres, cursos, etc., debiendo imputarse a la partida presupuestaria "1.1.3.15 Estudios, Investigación y Asistencia Técnica Municipal"

Articulo Nº5: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia a todas las áreas de la municipalidad y Archívese

Villa Cura Brochero, 25 de marzo de 2021.

LIC. NORMA TRINIDAD BALLESTENA PRESIDENTE/ ALEJANDRA MERCEDES GOMEZ SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

1 día - Nº 305252 - s/c - 08/04/2021 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba